DECRETO 1727/2009
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Coordinación y Administración.
Del: 10/11/2009; Boletín Oficial 16/11/2009.

VISTO el Expediente Nº 1-47-18.701/08-9 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1140 de fecha 28 de junio de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1140/2002 se determinó que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Nº 357/2002 y sus modificatorios, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), como así también, que en los cargos comprendidos en dicho Sistema, las propuestas de designaciones transitorias sólo podrán tramitarse con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y en el artículo 71 -primer párrafo, primera parte- del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por Decisión Administrativa Nº 22/03 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA -ANMAT-.

Que los cometidos asignados a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT- tornan necesario proceder a la inmediata cobertura de cargos críticos vacantes de su planta permanente.

Que por razones de servicio y en la necesidad de asegurar la consecución de los objetivos asignados a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, resulta imprescindible proceder a la inmediata cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Contaduría, dependiente de la Dirección de Coordinación y Administración de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel IV, el que deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO -SINEP- homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de 180 días hábiles.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT- propone a la Contadora Da. Dora del Carmen

FERRER - DNI Nº 12.370.747, quien reúne los requisitos necesarios para la cobertura transitoria de dicho cargo.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.
Por ello,
La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º.- Dase por designada transitoriamente, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir del 1º de octubre de 2008 en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, en el cargo de Coordinadora de Contaduría dependiente de la Dirección de Coordinación y Administración, a la Contadora Da. Dora del Carmen FERRER (D.N.I. Nº 12.370.747), Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel IV - del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, y por el Título III, Capítulo III, y por el artículo 71 -primer párrafo, primera parte- del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o.1995).
Art. 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º.
Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA -ANMAT-.
Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos